

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1111 - 2017 - MDLV

La Victoria, diciembre 15 de 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 691-2017-MDLV/GA emitido por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Informe N° 581-2017-MDLV/UL emitido por la Unidad de Logística, sobre aplicación de penalidad al Ing. Luis Enrique Bazán Centurión; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones, establece en el artículo 115°, numeral 115.1, que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100 000,00);

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que **"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.** La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...);

Que, mediante Informe N° 581-2017-MDLV/UL de fecha 05 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita al Gerente de Administración, que efectúe las coordinaciones que el caso amerita a efecto de aplicar la penalidad por la suma de S/ 51.43 (Cincuenta y uno con 43/100 soles) al Ing. Luis Enrique Bazán Centurión, **POR EL RETARDO INJUSTIFICADO DE UN (01) DIA EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE AV. GRAN CHIMÚ, CA. ELOY URETA, AV. IMPERIO Y AV. MIGUEL GRAU, DISTRITO DE LA VICTORIA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"**. Asimismo, la obligación asumida por el mencionado profesional se encuentra acreditada a través de la Orden de Servicio N° 0000635 del 22 de agosto de 2017, y por el período de 35 días, que se computan a partir del 23 de agosto de 2017;

